

## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## **RESOLUCIÓN 214 UAIP 16-10-2017**

| San Salvador. A las dieciséis horas con cinco minutos del día dieciséis de octubre |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el tres de |
| mes en                                                                             |

- y en la cual solicita la siguiente información: 1. El Registro Especial de abogados elegibles para Candidatos/as a Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, elección 2018. Lo solicita en formato digital procesable (hoja de Excel o archivo de base de datos SQL) o, en su defecto, en archivo PDF impreso digitalmente (no imágenes escaneadas). Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:
  - I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
  - II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
  - III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la unidad que podría haber generado la información solicitada, se nos ha entregado únicamente una copia de lo requerido en el ordinal tercero de la solicitud, debido a que lo indicado en los dos primeros ordinales no es información generada por nuestra institución.
  - IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62,
    64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos

sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE.** 

Lic.Rafael Antonio Mendoza Ma

OFICIAL DE INFORMACIÓN